



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA,
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.**

EXENTA N° 0303

SANTIAGO,

1 MAR 2019

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5 letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
3. El Contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Santa Maria S.A., de fecha 4 de febrero de 2008 y sus modificaciones posteriores;
4. La Resolución Exenta N° Exenta N° 105, de fecha 11 de febrero de 2008, por el Sr. Directora del Trabajo de la época, que aprueba contrato de arrendamiento que indica;
5. La Modificación de contrato de arrendamiento de la Inspección Comunal del Trabajo, Santiago Sur Oriente, suscrito con fecha 5 de febrero de 2012, entre la la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Santa Maria S.A. y la Dirección del Trabajo;
6. Las Cartas de fechas 25 de julio y 7 de septiembre de 2018, remitidas por parte del arrendador, mediante las cuales comunica el nuevo precio de arriendo;
7. El Ordinario N°5203 de fecha 10 de octubre de 2018, de la Dirección del Trabajo, remitido a la Dirección de Presupuestos;
8. El Ordinario N°015, de fecha 23 de enero de 2019, de la Dirección de Presupuestos, por el cual autoriza el nuevo gasto por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Campos de Deportes N°787, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección del Trabajo, para el funcionamiento de las oficinas Inspección Comunal del Trabajo Santiago Sur Oriente, suscribió contrato de arrendamiento de fecha 04 de febrero de 2008 con la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Santa Maria S.A., el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 105 de fecha 11 de febrero de 2008 por el Sr. Director del Trabajo (S) de la época;
2. Que, con fecha 05 de diciembre de 2012 se efectuó una Modificación a dicho contrato aprobada mediante Resolución Exenta N° 328 de fecha 15 de marzo de 2013, por la Sra. Directora del Trabajo de la época;

3. Que, posteriormente se acuerda la modificación de la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Santa María S.A., a contar del día 31 de diciembre del año 2016, mediante su transformación en una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social es Inmobiliaria e Inversiones Santa María Limitada, continuadora de la Sociedad Anónima, transformación que se encuentra protocolizada bajo el repertorio N° 43 de 2017, de la décimo octava Notaria de Santiago;

4. Que, mediante cartas presentadas con fechas 25 de julio y 07 de septiembre de 2018, el arrendador solicitó un aumento en el canon de arriendo de dicho inmueble;

5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 23 de enero de 2019 y mediante Ord. N°0151, la Dirección de Presupuestos autorizó la modificación del contrato de arrendamiento por un canon de arriendo mensual de 150 UF (ciento cincuenta unidades de fomento) mensuales, equivalentes en pesos, a partir del mes febrero de 2019, por un periodo de tres años, con cláusula de renovación anual;

6. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades suscrito con fecha 04 de febrero de 2019 entre la Dirección del Trabajo y la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Santa María Ltda.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento por el inmueble donde funciona la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Sur Oriente, ubicado en calle Campos de Deportes N° 787, Comuna de Ñuñoa, Santiago, suscrito con fecha 04 de febrero de 2019, entre la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Santa María Ltda. y la Dirección del Trabajo, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. **AUTORIZÁSE** a contar del 1 de febrero de 2019, un gasto mensual equivalente en pesos de 150 UF (ciento cincuenta unidades de fomento), por concepto de arrendamiento del inmueble individualizado anteriormente;

3. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente;

4. **PÁGUESE**, a la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Santa María Ltda., Rut N° 96.853.290-1, la suma mensual equivalente en pesos a 150 UF (ciento cincuenta unidades de fomento), por concepto de renta de arrendamiento de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades, que mediante esta Resolución se aprueba.



FGM/DPFD/FHO/RCZ
Distribución

- Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad. Infraestructura/Inmueble
- Unidad. de Finanzas
- Unidad de Partes y Archivo Institucional

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA ICT SANTIAGO SUR ORIENTE

En Santiago a 04 de febrero de 2019, comparecen, por una parte la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Santa María Limitada, RUT N° 96.853.290-1, representada legalmente por don Víctor Alfonso Gutierrez Diez, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.876.919-1, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 2919 oficina 213, en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Mauricio Peñaloza Cifuentes, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.545.922-K, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 04 de febrero de 2008.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 04 de febrero de 2008, la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Santa María S.A. representada por don Víctor Alfonso Gutierrez Diez y La Dirección del Trabajo, suscribieron contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Campos de Deportes N° 787, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, para el uso exclusivo de la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Sur Oriente. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 105, de fecha 11 de febrero de 2008, por el Sr. Director del Trabajo (S) de la época, y sus modificaciones posteriores.

Posteriormente en junta extraordinaria de accionistas de fecha 16 de diciembre de 2016 se acuerda la modificación de la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Santa María S.A., a contar del día 31 de diciembre del año 2016, mediante su transformación en una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social será Inmobiliaria e Inversiones Santa María Limitada, continuadora de la actual sociedad anónima, la cual cumpliría con el giro social hasta ahora desarrollado y cumpliría con todas las obligaciones pendientes de la actual Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Santa María S.A.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CANON DE ARRIENDO

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del contrato, estipulando que a partir del mes de febrero de 2019 la renta de arrendamiento será la suma mensual de 150 UF (ciento cincuenta Unidades de Fomento). El arriendo será pagado dentro de los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte de la arrendadora. La entrega de aquella suma de dinero se verificará una vez que la Resolución Exenta que apruebe el presente adendum se encuentre totalmente tramitada y así lo disponga.

TERCERO: MODIFICACION DE VIGENCIA

El contrato de arrendamiento con la presente modificación, tendrá una duración de tres años a contar del mes de febrero de 2019 y se entenderá renovado automáticamente por

periodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días de antelación en el caso que sea remitido por la arrendadora, y de al menos noventa días en el evento que sea enviada por el arrendatario.

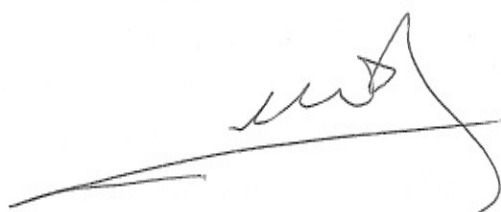
TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato de fecha 04 de febrero de 2008, aprobado mediante Resolución Exenta N° 105, de fecha 11 de febrero de 2008, del Sr. Director del Trabajo (S) de la época y sus posteriores modificaciones.

CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don Mauricio Peñaloza Cifuentes, consta en Decreto N° 25, de 15 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tomado razón con fecha 13 de septiembre de 2018 por la Contraloría General de la Republica, en tanto la personería de don Víctor Alfonso Gutierrez Diez para representar a la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Santa Maria Limitada consta en acta de sesión extraordinaria de Directorio de fecha 16 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública de fecha 21 de diciembre de 2016, suscrita ante Notario Público doña Maria Loreto Zaldívar Grass, Notario Suplente de la 18° Notaria de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna. Dichos documentos no se acompañan por ser conocidos por las partes.

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



VÍCTOR ALFONSO GUTIERREZ DIEZ
SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA MARIA S.A.
ARRENDADORA



MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO
ARRENDATARIA